MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	**INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL** FECHA DEL INFORME: 04 DE AGOSTO DE 2026

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	031-SUADQ-ARM-2025
CDP.	14825 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025
CRP.	526025 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2025
OBJETO.	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LENTES DE VISION NOCTURNA OPTRONICOS AN PVS 14 Y PVS-7B, PARA LA VIGENCIA 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA.	SOCIEDAD CARSON INDUSTRIES INC IDENTIFICADA CON EIN 20-0106744 REPRESENTADA POR MEDIO DE APODERADO EL SEÑOR OSMAR GARCÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA N° 376177.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN.	5 DE AGOSTO DE 2025
FECHA INICIO CONTRATO	13 DE AGOSTO DE 2025 (PLATAFORMA SECOP II)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (660.123,78) EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, TASAS, CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN. TRES MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.102.581.766,00), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, TASAS, CONTRIBUCIONES Y OTROS CONCEPTOS QUE GENERE LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO.
FECHA DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025
MODIFICATORIO 1	ADICIÓN N° 1: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 222.106,80) EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, TASAS, CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN FECHA 05/10/2025
MODIFICATORIO 2	MODIFICATORIO N° 2: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de Contratado de la siguiente forma así: PAGOS Y ENTREGAS PARCIALES: Se realizará PAGOS Y ENTREGAS PARCIALES contra entrega equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

	1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor. 3. Informe del Supervisor del contrato. 4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016) 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley NOTA 1: En el evento de prórroga, causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección. NOTA 3: PROCEDIMIENTO N° 1: La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024; correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico. PROCEDIMIENTO N° 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este

	parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional. NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal y que cumplan obligaciones administrativas, formales y sustanciales en Colombia.) 1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACION - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no será posible la gestión administrativa para el procesamiento de los pagos. NOTA 5: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,51 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes. NOTA 6: El contratista deberá registrar su factura al NIT 800.130.632 – 4 EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO NOTA 7: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y

	no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. NOTA 8: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría: CARSON INDUSTRIES INC BANCO: SOUTH STATE BANK N.A. • cuenta domiciliada en Georgia, Atlanta, Estados Unidos de América • número de cuenta es 8010001646386 • El código SWIFT de SOUTH STATE BANK N.A. para las transferencias extranjeras entrantes en moneda extranjera es CSBKUS33 NOTA: el contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) a la deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025. PRORROGA N° 1: CON PRORROGA HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026. FECHA 10/11/2025
MODIFICATORIO 3	PRORROGA N° 2: CON PRORROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026. FECHA 30/03/2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (882.230,58), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, TASAS, CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($4.146.483.726,00), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, TASAS, CONTRIBUCIONES Y OTROS CONCEPTOS QUE GENERE LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO
FECHA DE ENTREGA BIENES Y/O SERVICIO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
LUGAR DE ENTREGA	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional: • transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. • transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343 (Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL) En el Almacén de Repuestos de Ejercito, del Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO" No. 1 "BAMAN" ubicado la calle 19 Sur No. 6-40 Barrio el Sosiego de la Ciudad de Bogotá

SUPERVISOR DEL CONTRATO	MAYOR LUIS EDUARDO TORRES MARTÍNEZ SUPERVISOR CONTRATO 031-SUADQ-ARM-2025

II. GARANTÍA ÚNICA

CONTRATO PRINCIPAL

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Garantía Única ante Entidades Estatales N°. 21-44-101476918 Anexo 0 de fecha 08/08/2025 con los amparos de cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO SA, aprobada mediante Acta N° 2025432024346653 de fecha 11 de agosto de 2025.

VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 198.037,13
VIGENCIA	08/08/2025 HASTA 10/09/2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 330.061,89
VIGENCIA	10/11/2025 hasta 10/11/2026 o a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción

MODIFICATORIOS 1 (ADICIÓN N° 1)

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Garantía Única ante Entidades Estatales N°. 21-44-101476918 Anexo 1 de fecha 17/10/2025 con los amparos de cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO SA, aprobada mediante Acta N° 2025432032631723 de fecha 20 de octubre de 2025.

VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 264.669,17
VIGENCIA	08/08/2025 HASTA 10/09/2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 441.115,29
VIGENCIA	10/11/2025 hasta 10/11/2026 o a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción

MODIFICATORIOS 2 (FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Y PRORROGA N° 1)

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Garantía Única ante Entidades Estatales N°. 21-44-101476918 Anexo 2 de fecha 18/11/2025, con los amparos de cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO SA, aprobada mediante Acta N° 2025432036216723 de fecha 19 de noviembre de 2025.

VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 264.669,17

VIGENCIA	08/08/2025 HASTA 30/09/2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 441.115,29
VIGENCIA	10/11/2025 hasta 30/03/2027 o a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción

MODIFICATORIOS 3 (PRORROGA N° 2)

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Garantía Única ante Entidades Estatales N°. 21-44-101476918 Anexo 3 de fecha 30/03/2026, con los amparos de cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por la SEGUROS DEL ESTADO SA, aprobada mediante Acta N° 2026432004943876 de fecha 31 de marzo de 2026.

VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 264.669,17
VIGENCIA	08/08/2025 HASTA 30/12/2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD 441.115,29
VIGENCIA	10/11/2025 hasta 30/06/2027 o a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción

III. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES

MODIFICATORIO N° 1 – ADICIÓN N° 1 - con fecha de 05/10/2025

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es modificar parcialmente las cláusulas del CONTRATO N° 031-SUADQ-ARM-2025, así:

a) La CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Adicionar la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (USD 222.106,80) EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, TASAS, CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN.
Por lo que el valor total del contrato quedara de la siguiente manera:
Por lo que el valor total del contrato será por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (882.230,58), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, TASAS, CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN, con cargo al CDP N°. 14825 de fecha 31 de enero de 2025, R 10 CSF, de acuerdo a la TRM proyectada de ministerio de defensa de $4.700 equivale a CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($4.146.483.726,00), Excluido de IVA en la importación, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, la adición se realiza de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO EXCLUIDO DE IVA EN DÓLARES	V/R TOTAL EXCLUIDO DE IVA EN DÓLARES
DESCRIPCIÓN: REPUESTOS LENTES DE VISIÓN NOCTURNA PVS-14 II NIVEL						
C-1502-0100-28-20107B-1502087-02						

5	IMAGE INTENSIFIER TUBE,NIGHT VISION	NTMD-0308-A3	UNIDAD	62	$3.575,00	$221.650,00
7	O-RING	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02084/ARM-02	UNIDAD	70	$1,84	$128,80
12	EYEPIECE O-RING	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 05627/ARM-0	UNIDAD	80	$2,26	$180,80
13	PACKING,PREFORMED	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 12790/ARM-01	UNIDAD	80	$1,84	$147,20
TOTAL						**$222.106,80**

NOTA: Se deberá realizar la reducción presupuestal del saldo equivalente a (1,10 USD) equivalente a $5.170 pesos M/CTE.

b) CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°. 14825 de fecha 31 de enero de 2025, R 10 CSF, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CONTRATADO	ADICIONADO
A-02-02-01-004-010	10	PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA.	BAMAN BAMAD 2	$ 175.416,21	$ 0,00
C-1502-0100-28-20107B-1502087-02	10	ADQUIS. DE BYS - ARMAS CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL.	BAMAN BAMAD 2	$ 484.707,57	$ 222.106,80
TOTAL				**$ 660.123,78**	**$ 222.106,80**

NOTA: Se deberá realizar la reducción presupuestal del saldo equivalente a (1,10 USD) equivalente a $5.170.

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

c) La CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – CERTIFICADO DE USO FINAL /DSP 83/ BIS711 (SI APLICA) De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, EL CONTRATISTA deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica).

SEGUNDA - GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N° 21-44-101476918 del 08 de agosto de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., acorde con el objeto del presente Modificatorio, la cual deberá ser tramitada dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicada en la Plataforma del SECOP II para aprobación.

TERCERA. – VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO N° 018-SUADQ-INTR-2025, que no fueron objeto de modificación.

CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma del SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto y del señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177, apoderado de la sociedad CARSON INDUSTRIES INC identificada con EIN 20-0106744; y b) Modificación y aprobación de las garantías del contrato de acuerdo al objeto del presente contrato modificatorio por parte del MDN. - Ejercito Nacional - Dirección de Adquisiciones.

MODIFICATORIO N° 2 – PRORROGA N° 1 Y MODIFICACIÓN FORMA Y CONDICIONES DE PAGO - con fecha de 10/11/2025

a) La CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de Contratado de la siguiente forma así:

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de Contratado de la siguiente forma así:

PAGOS Y ENTREGAS PARCIALES: Se realizará PAGOS Y ENTREGAS PARCIALES contra entrega equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley

NOTA 1: En el evento de prórroga, causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

NOTA 3: PROCEDIMIENTO N° 1: La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024; correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

PROCEDIMIENTO N° 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal y que cumplan obligaciones administrativas, formales y sustanciales en Colombia.)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no será posible la gestión administrativa para el procesamiento de los pagos.

NOTA 5: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,51 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.

NOTA 6: El contratista deberá registrar su factura al NIT 800.130.632 – 4 EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO

NOTA 7: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta

la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 8: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:
CARSON INDUSTRIES INC
BANCO: SOUTH STATE BANK N.A.
• cuenta domiciliada en Georgia, Atlanta, Estados Unidos de América
• número de cuenta es 8010001646386
• El código SWIFT de SOUTH STATE BANK N.A. para las transferencias extranjeras entrantes en moneda extranjera es CSBKUS33

NOTA: el contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) a la deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025.

b). La CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:
- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1 993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.
Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACIÓN	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCIÓN FECHA DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LENTES DE VISIÓN NOCTURNA DE USO MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional: • transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. • transporte vía maritima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343 (Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL)	En el Almacén de Repuestos de Ejercito, del Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO" No. 1 "BAMAN" ubicado la calle 19 Sur No. 6-40 Barrio el Sosiego de la Ciudad de Bogotá **Hasta el 30 DE MARZO DE 2026**

NOTA: Dicho transporte, desde el depósito aduanero hasta el almacén de repuestos, debe ser asumido por el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.

SEGUNDA - GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N° 21-44-101476918 del 08 de agosto de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., acorde con el objeto del presente Modificatorio, la cual deberá ser tramitada dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicada en la Plataforma del SECOP II para aprobación.
TERCERA. – VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO N° 031-SUADQ-ARM-2025, que no fueron objeto de modificación.
CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma del SUBDIRECTOR DE

ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto y del señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177, apoderado de la sociedad CARSON INDUSTRIES INC identificada con EIN 20-0106744; y b) Modificación y aprobación de las garantías del contrato de acuerdo al objeto del presente contrato modificatorio por parte del MDN. - Ejercito Nacional - Dirección de Adquisiciones.

MODIFICATORIO N° 3 - PRORROGA N° 2 - con fecha de 30/03/2026

a). La CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:
- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1 993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.
Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACIÓN	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCIÓN FECHA DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LENTES DE VISIÓN NOCTURNA DE USO MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional: • transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. • transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343 (Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL)	En el Almacén de Repuestos de Ejercito, del Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO" No. 1 "BAMAN" ubicado la calle 19 Sur No. 6-40 Barrio el Sosiego de la Ciudad de Bogotá **Hasta el 30 DE JUNIO DE 2026**

NOTA: Dicho transporte, desde el depósito aduanero hasta el almacén de repuestos, debe ser asumido por el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.

SEGUNDA - GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N° 21-44-101476918 del 08 de agosto de 2025, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., acorde con el objeto del presente Modificatorio, la cual deberá ser tramitada dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicada en la Plataforma del SECOP II para aprobación.
TERCERA. – VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO N° 031-SUADQ-ARM-2025, que no fueron objeto de modificación.
CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma del SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto y del señor OSMAR GARCÍA identificado con cédula de Extranjería N° 376177, apoderado de la sociedad CARSON INDUSTRIES INC identificada con EIN 20-0106744; y b) Modificación y aprobación de las garantías del contrato de acuerdo al objeto del presente contrato modificatorio por parte del MDN. - Ejercito Nacional - Dirección de Adquisiciones.

IV. SITUACIÓN DE ENTREGAS: LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS A LA FECHA:

FACTURA IV-250261 FECHA: 12/22/2025

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NSN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
REPUESTOS LENTES DE VISION NOCTURNA PVS-14 II NIVEL						
1	CASE,INFRARED EQUIPMENT	5855-01-398-4284	UNIDAD	1000	$ 18,83	$ 18.830,00
2	LENS,INFRARED RECEIVER	5855-01-444-1230	UNIDAD	1010	$ 9,71	$ 9.807,10
3	EYESHIELD,OPTICAL INSTRUMENT	5855-01 246-8273	UNIDAD	1000	$ 9,42	$ 9.420,00
4	CAP,PROTECTIVE,DUST AND MOISTURE	5340-01 397-6608	UNIDAD	1000	$ 1,79	$ 1.790,00
5	O-RING	5331-01 356-7219	UNIDAD	1000	$ 1,84	$ 1.840,00
6	SWITCH,KNOB ASSEMBLY	5930-01 246-8264	UNIDAD	1152	$ 9,42	$ 10.851,84
7	COVER,BATTERY RETAINER	6160-01 448-6355	UNIDAD	1152	$ 2,28	$ 2.626,56
8	COVER,BATTERY RETAINER	6160-01 524-3900	UNIDAD	1152	$ 3,00	$ 3.456,00
9	PACKING,PREFORMED	5330-01 444-1214	UNIDAD	1382	$ 2,48	$ 3.427,36
10	EYEPIECE O-RING	5331-00 551-8251	UNIDAD	1613	$ 2,26	$ 3.645,38
11	MOUNT,VIEWER	5855-01 380-9950	UNIDAD	115	$ 39,11	$ 4.497,65
12	RING,RETAINING,OPTICAL	5855-01 448-8799	UNIDAD	115	$ 8,42	$ 968,30
13	SCREW CAP , SOCKET HEAD	5305-00 409-4438	UNIDAD	922	$ 1,00	$ 922,00
14	KNOB	5355-01-444-1232	UNIDAD	691	$ 5,90	$ 4.076,90
15	PACKING,PREFORMED	5330-01 444-1227	UNIDAD	1382	$ 1,84	$ 2.542,88
	TOTAL					**$ 78.701,97**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NSN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
REPUESTOS LENTES DE VISION NOCTURNA PVS-14 II NIVEL						
1	CASE,INFRARED EQUIPMENT	5855-01-398-4284	UNIDAD	960	$ 18,83	$ 18.076,80
2	DEMIST SHIELD ASSY	5855-01-246-8272	UNIDAD	1920	$ 8,00	$ 15.360,00
3	CAP,PROTECTIVE,DUST AND MOISTURE	5340-01-397-6608	UNIDAD	960	$ 1,79	$ 1.718,40
4	EYESHIELD,OPTICAL INSTRUMENT	5855-01-246-8273	UNIDAD	1920	$ 9,42	$ 18.086,40
5	WASHER,FLAT	5310-00-043-4708	UNIDAD	3840	$ 0,98	$ 3.763,20
6	SCREW,MACHINE	5305-00-224-0783	UNIDAD	4800	$ 1,20	$ 5.760,00
7	O-RING	5330-01-444-1227	UNIDAD	960	$ 1,84	$ 1.766,40
8	O-RING	5330-01-098-1232	UNIDAD	960	$ 3,00	$ 2.880,00
9	O-RING	5330-01-049-7374	UNIDAD	960	$ 1,82	$ 1.747,20
10	SWITCH,KNOB ASSEMBLY	5930-01-246-8264	UNIDAD	480	$ 9,42	$ 4.521,60
11	BATTERY CAP ASSEMBLY	5855-01-246-8265	UNIDAD	672	$ 31,02	$ 20.845,44

12	COVER,BATTERY RETAINER	6160-01-448-6355	UNIDAD	960	$ 2,28	$ 2.188,80
TOTAL						**$ 96.714,24**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NSN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
REPUESTOS LENTES DE VISION NOCTURNA PVS-14 III NIVEL						
1	CASE,INFRARED	5855-01-398-4284	UNIDAD	439	$ 18,83	$ 8.266,37
2	LENS,INFRARED RECEIVER	5855-01-444-1230	UNIDAD	251	$ 9,71	$ 2.437,21
3	EYESHIELD,OPTICAL INSTRUMENT	5855-01-246-8273	UNIDAD	200	$ 9,42	$ 1.884,00
4	CAP,PROTECTIVE,DUST AND MOISTURE	5340-01-397-6608	UNIDAD	251	$ 1,79	$ 449,29
5	BATTERY COMPARTMENT,NIGHT VISION VIEWER	5855-01-398-4284	UNIDAD	230	$ 310,00	$ 71.300,00
6	O-RING	5330-01-444-1227	UNIDAD	350	$ 1,84	$ 644,00
7	SWITCH,KNOB ASSEMBLY	5930-01-246-8264	UNIDAD	150	$ 9,42	$ 1.413,00
8	KNOB	5355-01-444-1232	UNIDAD	480	$ 5,90	$ 2.832,00
9	COVER,BATTERY RETAINER	6160-01-448-6355	UNIDAD	500	$ 2,28	$ 1.140,00
10	COVER,BATTERY RETAINER	6160-01-524-3900	UNIDAD	500	$ 3,00	$ 1.500,00
11	EYEPIECE O-RING	5330-00-551-8251	UNIDAD	580	$ 2,26	$ 1.310,80
12	PACKING,PREFORMED	5330-01-356-7219	UNIDAD	580	$ 1,84	$ 1.067,20
13	RING,RETAINING,OPTICAL ELEMENT	5855-01-448-8799	UNIDAD	150	$ 12,00	$ 1.800,00
14	PACKING,PREFORMED	5330-01-444-1214	UNIDAD	500	$ 2,48	$ 1.240,00
15	CELL,OPTICAL ELEMEN	5855-01-444-1231	UNIDAD	100	$ 156,00	$ 15.600,00
16	MOUNT,VIEWER	5855-01-380-9950	UNIDAD	150	$ 39,11	$ 5.866,50
17	RING,RETAINING,OPTICAL ELEMENT	5855-01-448-8799	UNIDAD	150	$ 8,42	$ 1.263,00
18	SCREW,CAP,SOCKET HEAD	5305-00-409-4438	UNIDAD	501	$ 1,00	$ 501,00
TOTAL						**$ 120.514,37**
TOTAL FACTURADO						**$ 295.930,58**

- **LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS FALTANTES A LA FECHA:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA)	TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
1	IMAGE INTENSIFIER TUBE,NIGHT VISION	164	UNIDAD	$ 3.575,00	$ 586.300,00
TOTAL FALTANTE					**$ 586.300,00**

V. BALANCE CONTRATO

CONCEPTO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO	$660.123,78	
VALOR TOTAL ADICIONADO	$222.106,80	
VALOR PAGADO (PRIMERA ENTREGA)		$295.930,58
VALOR PAGADO (SEGUNDA ENTREGA)		$0,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO		$0,00
VALOR NO EJECUTADO		$586.300,00

TOTAL, SUMAS IGUALES	**$882.230,58**	**$882.230,58**

VI. NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO. CONTRATO PRINCIPAL

%. DE EJECUCIÓN FINANCIERA CANCELADO	%. DE EJECUCIÓN FÍSICA / ENTREGA DE ELEMENTOS EN CANTIDADES.
33,54%	**97,37%**

VII. APLICACIÓN DE DEBIDO PROCESO, SANCIONES, MULTAS O DECLARATORIA DE CADUCIDAD

En caso de declararse el incumplimiento, se aplicará la siguiente cláusula del contrato:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato***. B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar***. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156."

Conforme a lo anterior, la estimación de la sanción se realizará con la siguiente fórmula aplicando el principio de proporcionalidad:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN DÓLARES	VALOR EN PESOS
Valor total del contrato:	USD882.230,58	$4.146.483.726,00
Valor Ejecutado:	USD295.930,58	$1.390.873.726,00
Valor pendiente por ejecutar (VPE):	USD586.300,00	$2.755.610.000,00
Porcentaje penal pecuniaria:	**20%**	**20%**
Valor penal pecuniaria:	USD117.260,00	$ 551.122.000,00

En consecuencia, el valor de la penal pecuniaria para aplicar es por CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES (USD 117.260,00) de acuerdo a la TRM proyectada de

Ministerio de Defensa de $4.700 para el momento de la suscripción del contrato; equivalentes a QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS ($ 551.122.000,00) M/CTE.

Así mismo, el Ejército Nacional – Subdirección de Adquisiciones podrá hacer efectiva el amparo de cumplimiento de la Garantía Única No. **21-44-101476918 Anexo 3** otorgada por la aseguradora **Seguros del Estado S.A.**

VIII. GESTIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de las funciones asignadas como supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 031-SUADQ-ARM-2025 y conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, se adelantaron las siguientes actuaciones en estricto orden cronológico:

Ítem	Fecha	Descripción
1	20-08-2025	ACTA DE COORDINACIÓN: Inicio de ejecución contractual: El contrato inició su ejecución el 13 de agosto de 2025. El supervisor inicialmente designado adelantó los trámites correspondientes para su ejecución, tales como la suscripción del Acta de Inicio, donde se describen las condiciones generales del contrato y de obligatorio cumplimiento, requisitos técnicos, Característica de los bienes, plazo de ejecución, lugar de entrega de los bienes, garantía técnica, visita técnica a la casa fabricante y sobre la expedición del certificado de uso final documento CUF.
2	31-08-2025	INFORME DE SUPERVISION No. 1: Se realiza reunión de coordinación de inicio entre el supervisor y el contratista. Se realizaron mesas de trabajo y llamadas de seguimiento con el contratista para verificar el cronograma de calibración y el estado de los equipos en laboratorio.
3	30-09-2025	INFORME DE SUPERVISION No. 2: Se realizaron mesas de trabajo y llamadas de seguimiento con el contratista para verificar el cronograma de calibración y el estado de los equipos en laboratorio. Se realizan llamadas al contratista para darle seguimiento al avance del contrato.
4	31-10-2025	INFORME DE SUPERVISION No. 3: Se realiza concepto de adición al contrato mediante oficio No 2025694030798713. Se hace solicitud de capacitación a la empresa CARSON INDUSTRIES, INC. Se realiza capacitación mediante curso básico de mantenimiento de lentes de visión nocturna a un personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales del ejército nacional en cumplimiento al contrato 031-SUADQ ARM-2025 CON UNA INTENSIDAD DE 90 horas comprendidas desde el 14 de octubre hasta el 24 de octubre de 2025. Se realiza visita técnica objeto del contrato 031-SUADQ-ARM-2025
5	30-11-2025	INFORME DE SUPERVISION No. 4: Se realiza informe visita técnica No 2025694034511513. Se realiza informe concepto de prorroga mediante oficio No 2025694035065153. Se entrega documentación referente al contrato mediante oficio No 2025694035314523. Se realiza certificación al material del contrato

		mediante oficio No 2025694036339633. Se realiza informe aval de especificaciones técnicas mediante oficio No 2025694036340693
6	30-12-2025	INFORME DE SUPERVISION No. 5: Planificar con el Comité Técnico Evaluador las futuras pruebas técnicas para los lentes de visión nocturna y tubos intensificadores que llegarán al país. • Supervisar que el nuevo cronograma de ejecución se ajuste a la prórroga otorgada mediante el Modificatorio N° 02, la cual extiende el plazo máximo de entrega hasta el 30 de marzo de 2026. • Llamadas de seguimiento para verificar el cronograma de calibración y estado de equipos en laboratorio.
7	31-01-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 6: Se realiza solicitud para reconocimiento material objeto del contrato. Se hace reconocimiento del material con acta No 00066109. Se hace solicitud de nacionalización a comercio exterior No 2026694001654603. Reunión de coordinación mediante acta No 2026694001391506
8	28-02-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 7: Se hace solicitud de nacionalización No 2026694001654603. Se recibe autorización nacionalización No 2026694002334313. Se entrega el material objeto del contrato al almacén de repuestos de ejército. Se recepciona el material objeto del contrato al almacén de repuestos de ejército. Se realiza avance técnico por parte del comité técnico. Se realiza acta de recibo parcial a satisfacción
9	30-03-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 8: Se realizan coordinaciones con la empresa CARSON INDUSTRIES, INC para verificar el avance del contrato y el cumplimiento de la empresa para la ejecución del contrato. Se hace solicitud de prórroga mediante oficio No 2026694006807673 de acuerdo a la solicitud hecha por la empresa CARSON INDUSTRIES, INC para poder dar cumplimiento a la ejecución del contrato.
10	30-04-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 9: Se realizan coordinaciones con la empresa CARSON INDUSTRIES, INC para verificar el avance del contrato y el cumplimiento de la empresa para la ejecución del contrato. Se hace solicitud de prorroga mediante oficio No 202669401353266 de acuerdo a la solicitud hecha por la empresa CARSON INDUSTRIES, INC para poder dar cumplimiento a la ejecución del contrato.
11	30-05-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 10: Se realizan coordinaciones con la empresa CARSON INDUSTRIES, INC para verificar el avance del contrato y el cumplimiento de la empresa para la ejecución del contrato. Se oficia a la empresa CARSON INDUSTRIES, INC. Solicitando los informes quincenales de avance contractual mediante oficios No 2026694001126151
12	30-06-2026	INFORME DE SUPERVISION No. 11: Se realizan coordinaciones con la empresa CARSON INDUSTRIES, INC para verificar el avance del contrato y el cumplimiento de la empresa para la ejecución del contrato. Se oficia a la empresa CARSON INDUSTRIES, INC. Solicitando los informes quincenales de avance contractual mediante oficios No 2026694001126151. Se da concepto por parte de esta supervisión la cual da negativa la solicitud de prórroga presentada por la empresa CARSON

		INDUSTRIES, INC fundamentando este concepto mediante oficio No 202669402035403.

IX. HECHOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Ítem	Fecha	Descripción
1	31-07-2025	En desarrollo del contrato, se evidencia un incumplimiento directo al objeto contractual por parte del contratista, consistente en la no entrega de los bienes pactados dentro del plazo inicialmente establecido. sin embargo, atendiendo a solicitudes del contratista y con el fin de salvaguardar la ejecución contractual, la entidad otorgó dos prórrogas debidamente formalizadas. La última prórroga extendió el plazo hasta el día 30 de junio, fecha en la cual el contratista tampoco cumplió con la totalidad de la entrega de los bienes objeto del contrato. – REPUESTOS PARA LENTES DE VISIÓN NOCTURNA OPTRONICOS AN PVS 14 Y PVS-7B, PARA LA VIGENCIA 2025.

X. CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y NORMAS POSIBLEMENTE VULNERADAS

El contratista presuntamente incumplió las siguientes obligaciones del contrato No. 031-SUADQ-ARM-2025 y sus modificatorios:

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso del presente contrato, el anexo de la solicitud de oferta y en las descripciones técnicas correspondientes a los vehículos, según el documento anexo al contrato.

ÍTEM	ASPECTO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
1.	CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES	El contratista garantiza que:
		1. Todos los Repuestos de los lentes de visión nocturna AN PVS 14 y AN PVS 7B a suministrar serán nuevos originales - OEM (Original Equipment Manufacturer), no repotenciados ni remanufacturados de acuerdo con las especificaciones pactadas.
		2. El año de fabricación de los Repuestos de los lentes de visión nocturna AN PVS 14 y AN PVS 7B e intensificadores de imagen no debe superar el año, desde su fabricación hasta la entrega del lote en la vigencia.
		El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, certifique:
		1. Certifica el cumplimiento de las especificaciones Técnicas y o norma técnica de cada Repuestos de los lentes de visión nocturna AN PVS 14 y AN PVS 7B del presente proceso.
		2. El País de origen de los elementos ofertados.

		3. Que los repuestos son adquiridos en fábricas especializadas y certificadas en la producción de repuestos para lentes de visión nocturna AN PVS 14, AN PVS 7B, e Intensificadores de imagen, así mismo estos deberán cumplir propiedades técnicas de especificación militar (MIL SPEC) y estándar militar (MIL STD). y que pertenecen al sistema de catalogación OTAN para proveedores y/o fabricantes de componentes lentes de visión nocturna, así mismo debe indicar el código NCAGE del fabricante correspondiente.
		4. Todos los repuestos que le sean adjudicados en el desarrollo dentro del presente proceso deberán cumplir con especificaciones técnicas de uso 100% militares MIL PEC STD 810G estándar de métodos de prueba del Departamento de Defensa de acuerdo con la norma técnica 0308-A3 evidenciada en los diferentes manuales técnicos, en caso de no cumplir con este requisito se realizara la devolución de la totalidad del material suministrado, así mismo en el caso del no garantizar la calidad de estos será considerado como incumplimiento a los requisitos técnicos del proceso.
2.	COMPATIBILIDAD DE LOS REPUESTOS	El contratista garantiza que los repuestos son compatibles y que al momento de su ensamble funcionaran de forma correcta en los lentes de visión nocturna AN PVS 7B y AN PVS 14, que se encuentran al servicio el Ejército Nacional. Si la certificación está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano.
3.	PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN	El contratista coordinará con el Supervisor del Contrato y Comité Técnico Evaluador para la realización de las pruebas técnicas normadas en la Norma Técnica Ministerial 0308 A3 para lentes de vision nocturna y tubos intensificadores de imagen (Norma reservada):
		Anexo a las pruebas el contratista deberá presentar certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que los elementos a suministrar cumplen con las certificaciones de calidad descritas en la NTMD 0308-A3, la Militar estándar MIL PEC STD 810F estándar de métodos de prueba del Departamento de Defensa de acuerdo con la norma técnica 0308-A3 y evidenciada en los diferentes manuales técnicos, a fin de garantizar que los repuestos y tubos intensificadores cumplen los requisitos Técnicos y estándares de métodos de prueba MIL SPEC así como de catalogación.
		Para los repuestos de los lentes de visión nocturna objeto contractual se realizarán las pruebas de manera aleatoria en lentes de visión nocturna de las denominaciones objeto del presente contrato, estas se realizarán en el Laboratorio de Optrónicos del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" en concordancia con las diferentes especificaciones técnicas de cada repuesto en su punto No 4 TOMAS DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO 4.1.1 MUESTREO y punto 4.2. MUESTREO y se realizaran conforme a la tabla de muestro establecida dentro de la NTC –ISO 2859-1 Versión vigente.
		Se procederá a instalar la cantidad determinada por repuesto acorde a lo establecido por la NTC ISO 2859-1 en los lentes de visión nocturna AN PVS 14 y AN PVS 7B realizando muestreos aleatorios de los repuestos contratados.
		Una vez instalados los repuestos conforme a las instrucciones de los manuales de mantenimiento, y las cantidades establecidas se realizarán pruebas de funcionamiento haciendo uso de los equipos especializados del laboratorio con el fin de

		verificar la compatibilidad, el correcto acople de los componentes y correcto funcionamiento de cada uno de los elementos instalados.
		En el caso de que las pruebas realizadas conforme a los establecido en la NTC 2859-1 sea igual o menor al número de aceptación se acepta el lote por clase de repuesto, sin embargo, si el número de piezas defectuosas es igual o mayor al número de rechazo se debe devolver el lote al proveedor y esta se hará de acuerdo con los criterios de la guía técnica GTMD 007.
		Se registrarán los resultados de las pruebas en el informe técnico por parte del personal capacitado del laboratorio al Supervisor del Contrato sobre las mismas. El Informe debe indicar claramente si el resultado de las pruebas es satisfactorio o insatisfactorio.
		En el caso que los requisitos exigidos en las pruebas técnicas de recepción no sean satisfactorios, el contratista deberá efectuar el reemplazo de todos los bienes que presenten fallas técnicas o de la totalidad del lote en concordancia con las NTC 2859-1 tabla de muestro TOMAS DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO.
		El criterio de aceptación de los bienes será hasta cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en las normas descritas que rigen la materia y demás especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso.
		Para el caso de los intensificadores de imagen mx 11769 de los lentes de visión nocturna AN PVS-14, se efectuarán las pruebas técnicas al 100% de los mismos en los bancos de prueba especializados del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo"; estos intensificadores deberán ser allegados con sus respectivos DATA RECORD, los cuales son emitidos por las casas fabricantes, así mismo las pruebas y criterios de aceptación y demás aspectos técnicos a verificar, se realizarán conforme a lo estipulado en la NTMD-0308-A3 de 2018, estas pruebas deberán ser realizadas por un Inspector Técnico en mantenimiento de lente de visión nocturna Certificado en la operación de los bancos de prueba e investigación, los cuales deben estar debidamente calibrados, los bancos a utilizar son los bancos de prueba establecidos dentro de la NTMD 0308-A3 y estos son banco de pruebas ANV 110 GE, banco de prueba ANV 110 DQ y ANV 126-A mencionado técnico deberá ser orgánico del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo", si fuere el caso en que mencionada unidad no contara con el personal certificado y calificado por las casas fabricantes para realizar estas pruebas, el supervisor del contrato deberá agotar todos los medios posibles a fin de garantizar en las diferentes fuerzas la persona indicada para prestar este apoyo al Ejército Nacional.
		Los gastos por concepto de embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de cambio de los Tubos Intensificadores y Repuestos con resultado insatisfactorio en las pruebas técnicas de recepción, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
		NOTA 1: es de aclarar que la capacidad diaria para la revisión de los tubos intensificadores de imagen en el laboratorio de Optrónicos del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" es de 50 diarios; razón por la cual el tiempo estimado para llevar dicha actividad será en promedio de un (15) días por la totalidad de la entrega anual.

		NOTA 2: en caso de presentarse inconvenientes en la prueba de recepción con el material, no se expedirá acta de recibo a satisfacción.
		NOTA 3: es de aclarar de igual forma que la determinación de los requisitos específicos para los intensificadores de imagen se realizará acorde a lo normado dentro de la Norma Técnica Ministerial NTMD-0308-A3, para la evaluación de estos requisitos específicos y generales, en este caso no se tendrán en cuenta los diferentes manuales técnicos, en vista a que estos son utilizados la determinación de elementos en proceso de mantenimiento, esto quiere decir que son elementos que ya se encuentran siendo utilizados en operaciones por determinado tiempo por ende el rango de aceptación de los intensificadores es de menor exigencia en cuanto a criterios de aceptación de defectos cosméticos y operacionales.
4.	PROTOCOLOS DE RECEPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN	El contratista garantiza que efectuará para la entrega del material la aplicación del siguiente protocolo:
		Deberá realizar la entrega del material en presencia del supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, el almacenista y un delegado de la empresa, los cuales deberán verificar la totalidad de los repuestos, los cuales deben cumplir con el NSN establecido en las Especificaciones técnicas de cada repuesto y los manuales TM 11-5855-262-23&P-2 manual TM 11-5855-306-23&P, así mismo se verificará que los elementos sean de origen extranjero - nuevos – originales OEM (Original Equipment Manufacturer), no repotenciados ni remanufacturados, no se aceptaran repuestos en condiciones de alternativos. En caso de no cumplir con al menos una de las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que sea reemplazado en su totalidad.
		Durante la entrega física del material, se efectuará así mismo la entrega de la declaración de conformidad del fabricante en original donde especifique el nombre del componente, originalidad OEM (Original Equipment Manufacturer), parte número (PN), Nacional Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo o fabricación (TSN). Para el caso de los intensificadores de imagen de los lentes de visión nocturna AN/PVS-14 la declaración de conformidad deberá cumplir con todos los aspectos señalados en el numeral 3.1.10 "DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE" y en el numeral 3.1.10.1 "FABRICANTE DEL TUBO INTENSIFICADOR DE IMAGEN" de la NTMD-0308-A3. Así mismo los repuestos de los lentes de visión nocturna AN PVS 14 y AN PVS 7B junto con lo intensificadores de imagen deberán ser entregados junto con el APROVE WHIT PROVISOS, el cual es emitido directamente por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, en la cual se autoriza la exportación de material controlado por el ITAR, desde el país fabricante en este caso los Estados Unidos por petición del solicitante hacia Colombia.
		Los componentes deben estar empacados y sellados técnicamente según corresponda por la empresa o casa matriz y/o casa fabricante, con el fin de verificar que el bien sea original. En general los repuestos deben ser empacados en un contenedor individual por cada repuesto y a su vez estos en un empaque colectivo que permita la seguridad de los mismos y que garantice la conservación y seguridad y que además brinden protección contra caídas, golpes o condiciones ambientales extremas, estos deben ser acorde con las normas de bodegaje.

		De tal manera que garanticen su transporte, almacenamiento, custodia y se eviten posibles pérdidas o daños a los elementos; las dimensiones de cada empaque deberán corresponder en proporción al volumen contenido.
		De igual forma para el caso de los intensificadores de imagen deberá tenerse en cuenta por parte de los oferentes el oficio radicado **RS 20230315026395 del 15 de marzo del 2023**, emitido por el Viceministerio para la Estrategia y Planeación del Ministerio de Defensa Nacional, el cual se anexará al presente estudio previo.
5.	GARANTÍA TÉCNICA Y VIDA ÚTIL	El contratista garantiza, una garantía y vida útil en condiciones normales de uso de los bienes objeto del presente proceso; así:
		Para los intensificadores de imagen de AN/PVS 14 la garantía deberá ser de cuatro (4) años y la vida útil por un periodo de mínimo de siete (7) años o 10.000 horas de funcionamiento, de acuerdo a lo descrito en la Norma Técnica (NTMD-0308-A3).
		Para los demás ítems del presente proceso la garantía deberá ser de tres (3) años y la vida útil por un periodo de mínimo cinco (5) años.
		El periodo de la garantía y la vida útil contara a partir del momento del recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.
		Si la certificación está en idioma diferente al castellano, debe ser traducido al castellano.
6.	CAPACITACIÓN	El contratista se compromete a brindar **sin ningún costo adicional**, una capacitación dictada y certificada del Curso de mantenimiento básico de lentes de visión dictada en Colombia, con una intensidad mínima de 80 horas para 10 alumnos de grado suboficiales y soldados profesionales pertenecientes al Ejército Nacional.
		Durante el desarrollo de la capacitación se debe suministrar al personal las memorias y el material didáctico necesario para la capacitación.
		El instructor debe ser idóneo, con conocimiento técnico de los elementos adquiridos en el proceso contractual. El oferente debe asumir los costos que se generen y el material asociado necesario para la capacitación.
		Una vez finalizada la capacitación, el oferente debe allegar dentro de 8 días hábiles siguientes, certificación de participación de asistencia por cada participante; estos deben ser entregados por intermedio del supervisor del contrato.
		La capacitación será realizada en las instalaciones del laboratorio de Optrónicos del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo"; unidad en donde se encuentra el aula, así como el material de equipos especiales para garantizar la correcta instrucción del personal seleccionado. 1. Dentro de la capacitación deberá dictarse las siguientes tareas; Generalidades de los lentes de visión nocturna. 2. conocimiento de los equipos especiales y herramientas utilizadas para el mantenimiento básico de lentes de visión nocturna. 3. prácticas de procedimiento en mantenimiento básico de lentes de visión nocturna- 4. diligenciamiento de las diferentes formas de mantenimiento utilizadas para formalizar documentalmente los respectivos mantenimientos realizados de acuerdo a manuales técnicos.
7.	LICENCIAS.	El contratista garantiza que cuenta con todos los permisos, licencias y demás documentos vigentes, requeridos para realizar

		la entrega del objeto contractual en el sitio dispuesto por el Ejército Nacional. De a igual forma deberá aportar junto con la oferta copia del registro de Licencia DDTC (Permiso para exportar e Importar Bienes y Servicios de Defensa Desde y hacia los Estados Unidos) vigente. Así mismo el contratista deberá junto con la entrega de los bienes la realizar la entrega de la autorización de venta a Colombia por parte del Departamento de Estado de estado de los estados Unidos de América APROVE WHIT PROVISOS.
8.	ISOMÉTRICO Y MANUALES Y FORMAS DE MANTENIMIENTO.	Junto con la entrega del material, se deben entregar **sin costo adicional** dos (02) Isométricos actualizados de aproximadamente 1.2 m de largo por 1 m de ancho, donde se describa en forma detallada y clara cada una de los lentes de Visión Nocturna AN PVS 14, y uno (01) con el cual contenga las partes del intensificador de imagen, determinando conjuntos y subconjuntos, donde se describa la siguiente información: • Descripción del bien • Parte Número (PN). • National Stock Number (NSN). Nota: se deberán entregar uno (01) Isométricos en idioma castellano y uno (01) en inglés para el caso de los lentes de visión nocturna AN PVS 14 y para el caso del intensificador de imagen se deberá entregar en idioma castellano. Así mismo deberá realizar entrega de dos (02) manuales técnicos de AN PVS 14, los **sin costo adicional** cuales deberán ser manuales actualizados en su última versión de acuerdo con los fabricantes de los equipos o el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Así mismo el contratista deberá realizar entrega de las formas de mantenimiento establecidas en los diferentes manuales técnicos y la NTMD 0308-0A3 de los lentes de visión nocturna, en este caso los intensificadores de imagen así; DA FORM 2408-30Cantidad 500 DA FORM 2408-18Cantidad 500 DA FORM 2408-15Cantidad 500 DA FORM 2408-05Cantidad 500
9.	HERRAMIENTAS	Junto con la entrega del material, se deben entregar **sin costo** adicional dos (02) Kit de herramientas especializadas para los lentes de visión nocturna AN PVS 14, los cuales deberán contar con los respectivos torques de presión para los componentes principales.

La **CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1 993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACIÓN	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCIÓN FECHA DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LENTES DE VISIÓN NOCTURNA DE USO MILITAR CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional: • transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. • transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343 (Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL)	En el Almacén de Repuestos de Ejercito, del Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO" No. 1 "BAMAN" ubicado la calle 19 Sur No. 6-40 Barrio el Sosiego de la Ciudad de Bogotá **Hasta el 30 DE JUNIO DE 2026**

NOTA: Dicho transporte, desde el depósito aduanero hasta el almacén de repuestos, debe ser asumido por el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.**2.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.**3.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y pliego de condiciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.**4.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.**5.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.**6.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**7.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **8.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.**10** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

XI. ANEXOS

1. Oficio de Radicado N° 2026432004729093 de fecha 17 de febrero de 2026 Asunto: Requerimiento Obligaciones contractuales CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 031-SUADQ-ARM-2025.
2. Oficio de Radicado N° 2026694015690293 de fecha 20 de abril de 2026 Asunto: Informe de Supervisión por incumplimiento en la periodicidad de entrega de los

informes quincenales de avance contractual CONTRATO No. 031-SUADQ-ARM-2025

3. Oficio de Radicado N° 2026432016410323 de fecha 25 de mayo de 2026 Asunto: Requerimiento Obligaciones contractuales CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 031-SUADQ-ARM-2025
4. Oficio de Radicado N° 2026694020166533 de fecha 23 de junio de 2026 Asunto: Informe y tramite solicitud de reunión de coordinación extraordinaria presentada por el Contratista CARSON INDUSTRIES INS - CONTRATO No. 031-SUADQ-ARM-2025 Y No. 062-SUADQ-ARM-2025.
5. Oficio de Radicado N° 2026694021458793 de fecha 06 de julio de 2026 - Asunto: Informe de Incumplimiento Contractual y No Viabilidad de Prórroga – Contrato No. 031-SUADQ-ARM-2025

Mayor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ TORRES**
Cargo: Ejecutivo BAMAN
Supervisor Contrato No. 062-SUADQ-ARM-2025
Celular: 321-2937497